

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

**ANA KARINE NIÑO GUTIÉRREZ
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 22.227

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

Expediente N.º 22.227

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De conformidad con el artículo 117 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, *“los ingresos municipales entrarán directamente a la tesorería municipal respectiva, por medio de cajas instaladas para el efecto”*.

Es lo esbozado en el párrafo ut supra un límite a la potestad y competencia de la recaudación de los diversos impuestos municipales, pues limita el pago de estos únicamente mediante las cajas instaladas, entendiéndose las cajas instaladas por el municipio correspondiente.

Actualmente existe una realidad y es que algunos comités auxiliares de la Cruz Roja Costarricense han cumplido una función de caja recaudadora de pagos de agua, electricidad, telefonía, marchamo, entre otros, lo cual ha sido de gran aprovechamiento para los diferentes usuarios.

La reforma acá planteada pretende dotar de potestad de recaudación de los impuestos municipales a los comités auxiliares de la Cruz Roja que poseen caja recaudadora de servicios públicos, pues facilitaría el pago para muchos usuarios. Lo cual afectaría directamente lo expedito del cumplimiento de la obligación tributaria y por tanto el ingreso de los tributos a las arcas municipales.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 117 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 117-

Todos los ingresos municipales entrarán directamente a la tesorería municipal respectiva, por medio de cajas instaladas para el efecto. Las municipalidades están autorizadas para celebrar convenios de recaudación con cualquier ente del sistema financiero y bancario nacionales, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras. Aquellos comités de la Cruz Roja que poseen caja recaudadora de servicios públicos podrán a su vez recaudar los impuestos municipales del cantón en el cual estén ubicados. [...]

Rige a partir de su publicación.

Ana Karine Niño Gutiérrez
Diputada

1 de octubre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.